



ACUERDO EN CASTILLA Y LEÓN SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL AGRICULTOR ACTIVO Y LA ACTIVIDAD AGRARIA.

ANTECEDENTES

Conscientes de la importancia de las decisiones que se adopten sobre la aplicación de la nueva PAC, la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León, las Organizaciones Profesionales Agrarias –ASAJA Castilla y León, Alianza para la Unidad del campo UPA y COAG, Unión de Campesinos de Castilla y León - UCCL— y la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León, adoptaron, el pasado 23 de julio de 2013, una posición común sobre determinados aspectos esenciales de cara al proceso de debate interno para la aplicación de la nueva reforma de la PAC en España en el periodo 2014-2020.

Todos los firmantes del citado documento coinciden en que la aplicación del actual modelo de PAC y el régimen de pago único ha derivado, en casos extremos, a situaciones controvertidas que nada tienen que ver con la actividad agraria ni con los profesionales del sector, y que el nuevo modelo de PAC brinda una oportunidad para corregir y normalizar en el nuevo periodo estas situaciones, oportunidad que es preciso aprovechar.

Por ello, uno de los aspectos más relevantes del documento en el que se reflejó y formalizó la referida posición común de Castilla y León es el relacionado con los conceptos de agricultor activo y actividad agraria. En el ámbito nacional se adoptó un Acuerdo en la conferencia sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada los días 24 y 25 de julio de 2013. Este Acuerdo se refiere en su apartado 13 a la cuestión referida al agricultor activo y a la actividad agraria:

«13. Un grupo de trabajo de alto nivel analizará la aplicación de los requisitos ligados a la figura de agricultor activo, incluida la ampliación de la lista negativa, y el umbral mínimo para la verificación de estos requisitos. Asimismo, este grupo de trabajo analizará los requisitos que se exijan en relación con la actividad agraria sobre las superficies con derecho a ayuda»

En relación con lo anterior, al objeto de ofrecer una posición de Castilla y León acerca de esta cuestión, todos los firmantes del acuerdo de 23 de julio de 2013, expresan que es necesario establecer de forma más precisa los requisitos que se deben exigir en las definiciones de actividad agraria y agricultor activo, debiendo estar además ambos conceptos vinculados entre sí.



A tal fin, en el marco de debido respeto a lo que permitan las disposiciones reglamentarias de la Unión Europea y como aportación al debate del grupo de alto nivel de análisis de los requisitos de agricultor activo y de actividad agraria en el que participan los directores generales de las distintas Comunidades Autónomas,

ACUERDAN

EN RELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “ACTIVIDAD AGRARIA” [ARTÍCULO 4 C) DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO].

Atendiendo a los dos guiones últimos del **artículo 4 c)** de la propuesta de Reglamento de Pago Base, que otorga un amplio margen de flexibilidad a los Estados Miembros, el Estado español debe establecer y fijar criterios exigentes que sirvan para definir cuando se entenderá cumplido el requisito de *«el mantenimiento de la superficie agrícola en un estado idóneo para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria especial, que vaya más allá de los métodos y maquinarias agrícolas habituales»*.

A este respecto, los firmantes consideran que deben diferenciarse las superficies admisibles en los dos tipos: tierras de cultivo y pastos permanentes, estableciendo para cada una de ellas los requisitos mínimos para su mantenimiento:

- Sobre de las **tierras de cultivo**, los firmantes consideran suficiente con incluir requisitos relacionados con la alternancia de cultivos, de forma que se evite una declaración reiterada de la misma parcela, por los productores, como no cultivo o barbecho y que podría estar ocultando una situación real de abandono de la tierra para el cultivo. Esta circunstancia debe ir íntimamente ligada al cumplimiento de los requisitos del pago verde.
- En relación con los **pastos permanentes**, en consonancia con el propio Acuerdo de la Conferencia sectorial en el que se establece que solamente se asignarán derechos de pago base sobre superficies de pastos a los beneficiarios que sean ganaderos titulares de una explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), los firmantes consideran que el mantenimiento de estas superficies debe ir unido a que el titular disponga de una explotación ganadera con un número de animales proporcional a las superficies admisibles que debe mantener para obtener las ayudas.



RESPECTO AL CONCEPTO DE “AGRICULTOR ACTIVO” [ARTÍCULO 9 DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO].

Analizando la redacción que se ha incluido en la propuesta de Reglamento sobre el concepto de Agricultor Activo, y considerando que la Comisión realiza una propuesta en sentido negativo, indicando a quien NO se concederán los pagos directos en tres niveles, los firmantes coinciden en que es el **punto 9.3** el más apropiado para establecer una definición propia de Agricultor activo, que en línea con el texto de la propuesta de Reglamento debe ser excluyente.

A este respecto, los firmantes consideran que la actividad agraria es una actividad económica que lleva unida un riesgo empresarial, y cuyo ejercicio comporta el cumplimiento de determinadas obligaciones legales de naturaleza tributaria, laboral y con la Seguridad Social; por tanto, los firmantes consideran:

1. Que la verdadera realización de una **actividad agraria significativa** conlleva para el agricultor la toma de decisiones de naturaleza económica, asumiendo los riesgos de pérdidas o recogiendo los beneficios derivados de sus decisiones; por ello no se pueden seguir manteniendo como beneficiarios de ayudas de la PAC a aquéllos cuyos únicos ingresos agrarios son precisamente los pagos directos.

En consecuencia comparten que en un futuro no se concedan pagos a aquellos agricultores y ganaderos que no acrediten un nivel de ingresos procedentes de la actividad agraria por la producción y cría de productos agrícolas y/o ganaderos en una cuantía al menos idéntica al importe que les corresponda en concepto de pagos directos, circunstancia que puede enmarcarse dentro de artículo 9.3 de la propuesta de Reglamento.

2. Que en lo que se refiere a los requisitos legales relacionados con el **ejercicio de la actividad agraria**, se debe exigir, atendiendo a la situación particular de cada agricultor o ganadero titular de una explotación agraria, el cumplimiento de la normativa básica estatal en materia tanto fiscal como de la Seguridad Social que corresponda, habilitando para esta exigencia un periodo transitorio que permita la regularización de las múltiples situaciones que se puedan presentar.

En todo caso, los firmantes consideran que la verificación de los requisitos expresados en este acuerdo, deben extenderse a todos los beneficiarios sin el establecimiento de un umbral mínimo.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

Finalmente señalan que los requisitos en relación con los conceptos de actividad agraria y de agricultor activo incluidos en este documento, son acordes a los textos reglamentarios, y además permiten hacer uso de las disposiciones contenidas en los artículos 19, 20 y 23 del reglamento de pagos directos, sobre un uso eficiente de los fondos que garanticen el respeto de los límites financieros.

El análisis de los principios del Reglamento citado y de los artículos expuestos, **permite concluir que no hay riesgo de perder fondos por el mero hecho de utilizar como Estado Miembro**, las opciones que habilitan el articulado del mismo, como es poder excluir del nuevo régimen a aquellas personas que no cumplan con los requisitos de actividad agraria o agricultor activo.

En Valladolid, 18 de noviembre de 2013

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**LA CONSEJERA DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Silvia Clemente Muncio

**POR LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y LA UNIÓN REGIONAL DE
COOPERATIVAS DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL PRESIDENTE DE ASAJA DE
CASTILLA Y LEÓN,**

Donaciano Dujo Caminero

**COORDINADORES DE LA ALIANZA POR
LA UNIDAD DEL CAMPO**

Julio López Alonso / Aurelio Pérez Sánchez

**EL COORDINADOR GENERAL DE
UCCL CASTILLA Y LEÓN**

Jesús M. González Palacín

EL PRESIDENTE DE URCACYL,

Gabriel Alonso Resina